



RESOLUCIÓN No 6230 de 2019

(21 de octubre)

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción – La Guajira, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por el ciudadano **PEDRO MIGUEL NIÑO FUENTES**, identificado con cédula No.1.098.616.816 en contra del Consejo Nacional Electoral.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 316 de la Constitución Política; el artículo 183 de la Ley 136 de 1994; el artículo 4 de la Ley 163 de 1994; la Resolución 2857 de 2018 y con fundamento en los sucesivos.

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

1.1 Que el Consejo Nacional Electoral profirió resolución No 4867 del 18 de septiembre de 2019, *“Por medio del cual se adoptan las decisiones con ocasión del procedimiento breve y sumario adelantado para investigar la presunta inscripción irregular de cédulas en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del departamento de La Guajira, para las elecciones de autoridades locales que se realizará el 27 de octubre del año 2019”*.

1.2 Que el ciudadano **PEDRO MIGUEL NIÑO FUENTES**, identificado con cédula No.1.098.616.816, mediante acción de tutela, solicitó el amparo de su derecho a elegir y ser elegido. Además, dentro del mismo libelo solicitó una medida provisional, en los siguientes términos:

“(…) 1. Suspender los efectos de la resolución 4867 del 18 de 2019, mediante la se dio la cancelación de mi inscripción de cédula para votar en el municipio de distracción por una supuesta trashumancia electoral y por la cual y por la cual me encuentro en imposibilidad de ejercer mi derecho a elegir en las elecciones del 27 de octubre del año corriente.

En concordancia con lo anterior, que se ordene a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN, o a quien corresponda, la suspensión temporal de dicho acto

"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción – La Guajira, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por el ciudadano PEDRO MIGUEL NIÑO FUENTES, identificado con cédula No.1.098.616.816 en contra del Consejo Nacional Electoral".

y LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA PROTEGER MI DERECHO A SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES QUE SE REALIZARÁN EL 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (...)" (Subrayas originales).

1.3 Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción – La Guajira, mediante providencia del 18 de octubre del 2019, dentro de la Acción de Tutela con radicado 2019-00170, ordenó suspender los efectos de la Resolución No. 4867 de 2019, la que se mantendrán mientras se profiere el fallo de la Acción de Tutela.

(...) **QUINTO** Decretar la medida provisional solicitada por el accionante de manera previa para evitar perjuicio irremediable, en consecuencia, se ordena a las entidades accionadas **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, suspender los efectos de la resolución 4867 del 26 de septiembre de 2019 para asegurar la efectividad de ejercer el derecho al voto, a favor del señor **PEDRO MIGUEL NIÑO FUENTES** (...)"

1.4 Que la Corporación acata la medida ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción – La Guajira, dirigida a la suspensión de los efectos de la Resolución 4867 de 2019, con relación al ciudadano **LUIS ALBERTO SALAS DÍAZ**, quien acude al mecanismo constitucional de la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÁTASE la orden impartida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción – La Guajira y, en consecuencia, **ORDÉNASE** suspender temporalmente los efectos de la Resolución No. 4867 de 2019, respecto del ciudadano **PEDRO MIGUEL NIÑO FUENTES**, identificado con cédula No.1.098.616.816, mientras se profiere el fallo de Acción Constitucional de Tutela dentro del proceso No. 2019-00170.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral y a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la Delegación Departamental de **LA GUAJIRA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional de Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.

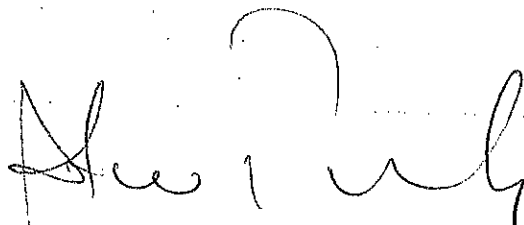
"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción – La Guajira, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por el ciudadano PEDRO MIGUEL NIÑO FUENTES, identificado con cédula No. 1.098.616.816 en contra del Consejo Nacional Electoral".

ARTICULO CUARTO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

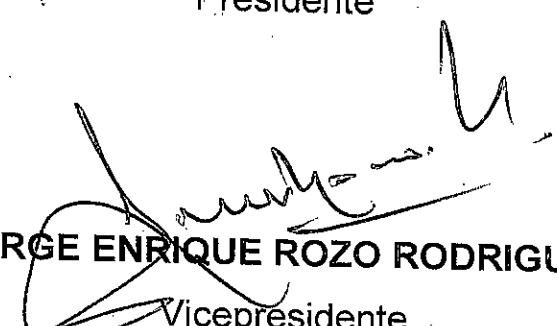
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019):



HERNÁN PENAGOS GIRALDO

Presidente



JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ

Vicepresidente

